

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 191/1973

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **21 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores ENRIQUE CORNEJO, ROLANDO BONACCHI y ALBERTO SALVADOR MULET, este último en su carácter de Vocal Subrogante, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

CONSIDERANDO:

I. Que en expediente caratulado “Juez de Paz de xxx s/informe”, Expte. n° 262/73, se dispuso por Acordada n° 64/73, instruir sumario administrativo a fin de establecer las responsabilidades emergentes de numerosas violaciones al reglamento Judicial, Régimen de Licencias, en que habría incurrido al Aux. 1° D. O.B.

II. Que a lo largo de la instrucción se suceden hechos nuevos, que se atribuyen al agente bajo sumario, todos los cuales son objeto de especial investigación por la instrucción actuante.

III. Que abierta la causa a prueba y producidos los descargos, no surge de lo actuado prueba concluyente de la responsabilidad de éste en las presuntas irregularidades sobre el manejo de Caja Chica y en la desaparición del Libro de Defunciones del Juzgado, no revistiendo los ausentismos incurridos en causales de sanción que justifiquen la competencia de este Superior Tribunal (art. 14 Ley 483).

IV. Que sin perjuicio de lo dictaminado por el señor Procurador General a fs. 68, por los fundamentos expuestos, cabe desestimar el pedido de remoción formulado por la Juez de Paz informante, por falta de mérito suficiente para la aplicación de la más severa sanción prevista por la ley 483.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1°) Desestimar el pedido de remoción del Aux. 1° D. O.B., formulado por la Juez de Paz de xxx.

2°) A los fines de considerar lo demás aspectos disciplinarios, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General, pasen las actuaciones al señor Juez de Paz Suplente de xxx (art. 14°, apartado 2° ley 483).

3°) Regístrese, comuníquese. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

**CORNEJO - Presidente STJ - BONACCHI - Juez STJ - MULET - Juez Subrogante STJ.
BRUSA - Secretario STJ.**